

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 35  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

*Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas.	Cénts.
El Sr. Ingeniero Jefe y personal de Obras públicas de la provincia de Valladolid..	89	
Excmo. Sr. Almirante D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava.....	125	
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa de la Comandancia de Guardia civil de Valladolid.....	83	25
El Sr. Ingeniero Jefe y personal de Obras públicas de la provincia de Cuenca.....	43	
Los Sres. Jefes y Oficiales de la Comandancia de Marina de la provincia de Santander.....	416	44
El Ayuntamiento constitucional de Pedroche, Córdoba.....	50	
D. Federico Ardanaz, Jefe económico de las Baleares.....	24	
Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Joaquin Zayas de la Vega.....	25	
Excmo. Sr. Brigadier D. Manuel Fernandez Ibarra.....	10	
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del sétimo tercio de la Guardia civil.....	731	73
Los Sres. Jefes y Oficiales del segundo tercio de la Guardia civil.....	99	50
Excmo. Sr. Brigadier D. Jáime O'Daly.....	25	
<b>Suma.....</b>	<b>1.723</b>	<b>92</b>
Importaba la anterior.....	3.065	459
<b>Con lo cual asciende ya la suscripcion á...</b>	<b>3.067</b>	<b>183</b>
ó sean Rvn.....	42.268	732

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

### REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Lérida, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Antonia Segarra se presentó en el Juzgado de primera instancia de Balaguer un interdicto de retener, alegando que la parte actora posee en calidad de usufructuaria un terreno sito en término de Iban de Urgel, y adquirido por sus causantes del Bayle y Regidores de dicho pueblo en virtud de escritura pública que acompañaba, otorgada en el año de 1804: que en uso de su derecho, la misma Doña Antonia Segarra había cedido hacia algun tiempo, aunque verbalmente, parte del indicado terreno á Francisco Girsbet para que pudiera construir una casa; y que á los pocos días de haber comenzado

las obras, en 1.º de Febrero de 1875, D. Salvador Armengol intimó á los operarios y al dueño del terreno la orden de suspension de aquellas, aparentando que tenia algun derecho sobre el mencionado solar:

Que admitido el interdicto y prestada la informacion testifical, el Juez convocó á las partes á juicio verbal; y en él alegó el demandado que al dar la orden que había servido de fundamento al interdicto había procedido como Alcalde y en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento tomado en 9 de Febrero de aquel año, segun acta que presentó, de la cual aparecia que la corporacion municipal había tenido presente para adoptar aquella medida que el terreno en que se estaba edificando pertenecia al comun: que además nadie puede edificar en las cercanías de una via pública sin permiso de la Autoridad local: que debía publicarse un edicto para que el que se considerara con derecho á aquel terreno presentara sus títulos dentro de tres días, pasados los cuales seria tenido por comun; y por último, alegó el Alcalde en el juicio, que consideraba incompetente á la jurisdiccion ordinaria para conocer del asunto:

Que el Juez, despues de oír á la parte actora y al Promotor fiscal sobre la declinatoria iniciada por D. Salvador Armengol, y separándose del dictámen de dicho funcionario, declaró no haber lugar á la inhibicion y mantener á Doña Antonia Segarra en la posesion del terreno; mas el Promotor fiscal apeló de esta providencia, y ántes de que los autos fueran elevados al Tribunal superior el Gobernador de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Iban de Urgel, requirió de inhibicion al Juzgado alegando que ya por tratarse de un terreno que el Ayuntamiento considera como del comun de vecinos, ya porque la edificacion que sobre el mismo se intenta tiene vistas á la via pública, el asunto es de la competencia de la Administracion, y contra lo acordado por la corporacion municipal no puede reclamarse por medio de interdicto; y citaba los artículos 67 y 84 de la ley municipal:

Que el Juez, no estimándose ya con jurisdiccion para aceptar la competencia, lo manifestó así al Gobernador, el cual reprodujo en forma el requerimiento, dirigiéndose á la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona; y esta, despues de sostener el conflicto, y teniendo en consideracion que no es licito á la Autoridad administrativa alterar el estado posesorio constituido en favor de un particular, de donde se deduce que en el caso presente no puede suponerse legitimo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Iban de Urgel, y que por lo mismo era admisible el interdicto propuesto por Doña Antonia Segarra, lo cual no obsta para que la edificacion intentada se arregle á las ordenanzas de policia y demás resoluciones administrativas que sobre el particular pueden adoptarse, acordó, separándose del dictámen del Fiscal, declararse competente para entender en las cuestiones de propiedad y posesion á que se refiere el interdicto, y dejar á salvo el derecho de la Administracion respecto al permiso para edificar, y á las reglas de construccion que hayan de observarse; y en apoyo de esta providencia citaba la Sala los artículos 67 y 84 de la ley municipal, el 287 de la del poder judicial, y varias decisiones de competencia á consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 67 de la ley municipal, que en sus números 1.º y 2.º encomienda á los Ayuntamientos la apertura y alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion, la policia urbana y rural, y el cuidado de la via pública en general:

Visto el art. 692 de la ley de Enjuiciamiento civil, que confía á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de los interdictos posesorios:

Considerando:

1.º Que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Iban de Urgel en 9 de Febrero de 1875 tuvo por principal objeto la suspension de obras que por estar próximas á una via pública necesitaban de la prévia autorizacion de la Autoridad municipal:

2.º Que si bien el Ayuntamiento se creyó además facultado para suspender las obras en el supuesto de que el solar donde se efectuaban pertenece al comun de vecinos, no consta antecedente ni dato alguno que compruebe los derechos del Municipio sobre el terreno en cuestion; y ántes por el contrario, resulta que el actor en el interdicto viene poseyendo tranquilamente por largo tiempo, en virtud de un título civil que ha exhibido:

3.º Que limitadas las atribuciones de la Administracion para reivindicar los bienes del Municipio á los casos en que las usurpaciones sean recientes y fáciles de comprobar, el acuerdo del Ayuntamiento de Iban de Urgel sólo puede estimarse legitimo en cuanto se refiere á exigir que las obras se subordinen á las reglas de policia ó á las Ordenanzas municipales; pero no en cuanto se propusiera alterar el estado posesorio, constituido legalmente en favor de un tercero;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades de la Administracion para hacer cumplir las Ordenanzas municipales y demás reglas de policia á que deba sujetarse la edificacion en la localidad.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Febrero de 1871, 6 de Julio y 19 de Setiembre de 1872, los semáforos que en la actualidad existen están dotados con un personal compuesto de vigías y de telegrafistas. Mas la experiencia demuestra que el aumento de empleados, consecuencia de la falta de unidad en el servicio, no puede justificarse con las inciertas ventajas de que un personal esencialmente facultativo tenga á su cargo lo referente á la telegrafia eléctrica; y que á ejemplo de lo que sucede en Francia, Italia y otros países, conviene que los vigías desempeñen el servicio eléctrico al mismo tiempo que el óptico de que se hallan hoy encargados.

La realizacion de este pensamiento no ofrece ninguna dificultad en la práctica; porque los vigías, para el nuevo servicio que han de prestar, únicamente necesitarán adquirir ligeras nociones sobre la teoría y el manejo de los aparatos electro-telegráficos, aun cuando deban emplear los del sistema de Morse en la trasmision de los despachos, segun se practica en todas las estaciones del Estado; puesto que las establecidas en los semáforos siempre serán extremas de ramal, que comunicando tan sólo con la inmediata, nunca podrán ocasionar perjuicios ni entorpecimientos en la regularidad de las líneas. Además; los vigías en todo lo que tenga relacion con este servicio dependerán exclusivamente del Ministerio de la Gobernacion, y se regirán por los reglamentos vigentes en el cuerpo de Telégrafos, como empleados de él en los semáforos.

En virtud de esta reforma, serán de bastante importancia las economías que se obtengan á causa de la notable disminucion en el personal que deberá asignarse á cada es-

tacion, y del menor costo de los edificios que será preciso construir para habitacion de los empleados y oficinas de los semáforos, situados por lo general en puntos distantes de poblado.

Fundados en las razones expuestas, los Ministros que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Octubre de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Francisco Romero y Robledo.  
Juan Antequera y Bobadilla.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por los Ministros de Gobernacion y de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio eléctrico-semafórico, tanto en la parte eléctrica como en la óptica, será desempeñado por un solo personal, que deberá sujetarse para su ingreso en este ramo á probar, mediante exámen, los conocimientos que al efecto se exijan.

Art. 2.º El personal empleado en este servicio dependerá de los Ministerios de Gobernacion y de Marina, rigiéndose en consecuencia por los reglamentos y disposiciones que respectivamente dicten dichos centros sobre la telegrafía eléctrica y sobre el uso y manejo del Código internacional de señales.

Art. 3.º Los conocimientos que hayan de exigirse para probar su aptitud á los empleados á quienes se encomiende dicho servicio y la reglamentacion interior de él se determinarán por acuerdo de ámbos Ministerios.

Art. 4.º El establecimiento de los ramales y aparatos telegráficos en aquellos semáforos cuya situacion lo requiera, así como su conservacion y entretenimiento, correrán á cargo del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 5.º El Ministerio de Marina es el único encargado de designar los sitios en que deban establecerse estaciones electro-semafóricas, y de fijar la extension y capacidad de los edificios que se hayan de construir para dicho objeto.

Art. 6.º Queda en vigor lo mandado en las disposiciones y reglamentos actuales en cuanto no se opongan á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.  
El Ministro de Marina,  
Juan Antequera y Bobadilla.

REAL ORDEN.

Excmos. Sres: En virtud de lo prevenido en Real decreto de esta fecha dando unidad al servicio electro-semafórico en las estaciones de señales, y de conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Gobernacion y de Marina, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los aspirantes á ingreso en el cuerpo de vigías semafóricas, despues de acreditar que reúnen las condiciones marcadas en el art. 11 y las primera y segunda de las exigidas en el 12, cap. 2.º del reglamento para el servicio de semáforos de 19 de Setiembre de 1872, necesitarán tambien probar que poseen los siguientes conocimientos:

Primero. Gramática castellana, especialmente en la parte de ortografía, á fin de poder escribir correctamente, dando cuenta con toda claridad de las observaciones propias de su cometido.

Segundo. Aritmética con la extension suficiente para operar sin dificultad alguna con los números enteros, fraccionarios, decimales y complejos; sistema métrico-decimal, y nociones sobre proporciones aritméticas y geométricas.

Tercero. Distinguir las diferentes clases de buques, indicar sus maniobras, apreciar sus averías, y en general conocer todos sus movimientos.

Cuarto. El manejo y cuarteo de la aguja náutica y las medidas lineales usadas en la Marina, tales como la milla, el cable &c.

Quinto. El uso y manejo del Código internacional de señales, y de los especiales que se usen en la Marina del Estado, así como el reglamento por que se rija el servicio semafórico.

Sexto. El uso y manejo del barómetro, termómetro y demás instrumentos meteorológicos para verificar con acierto las observaciones que se les encomienden. Los Oficiales graduados de la escala de reserva y los pilotos particulares no necesitarán probar lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Art. 2.º La edad mínima para el ingreso se fija en los 23 años, y la máxima en los 40.

Art. 3.º La Junta examinadora se compondrá del Mayor general del Departamento ó Jefe que se designe, y de dos Oficiales de la clase de Tenientes de navío.

Art. 4.º A los aspirantes aprobados en el anterior exámen se les expedirá el nombramiento de vigías provisionales, y se les destinará al semáforo de Tarifa, en el que permanecerán por lo ménos un mes con objeto de adquirir la necesaria práctica en el servicio óptico, ó sea en el cambio de despachos entre el semáforo y los buques.

Art. 5.º Terminado este aprendizaje, tendrán que sujetarse á un nuevo exámen referente á telegrafía eléctrica para desempeñar este servicio en las estaciones semafóricas, á cuyo fin pasarán á instruirse al Centro telegráfico de Sevilla á las órdenes del Jefe de aquella Seccion.

Art. 6.º Las materias de que han de probar su aptitud serán las siguientes:

*Parte teórica.*

Nociones preliminares de Física: electricidad y sus aplicaciones á la telegrafía.

Pila de Daniel y reaccion química que en ella se verifica.

Aparato de Morse.

Conocimiento y aplicacion de los aparatos necesarios para el montaje de una estacion extrema.

Reglamento interior del cuerpo de Telégrafos, é instrucciones vigentes en la parte que se refiere al servicio de las estaciones.

*Parte práctica.*

Montaje de una estacion extrema.

Trasmision y recepcion eléctrica de telegramas por el sistema Morse.

Medios empleados para conocer las averías dentro de una estacion, deduciendo las causas que impidan la trasmision de las corrientes eléctricas.

Art. 7.º Un Director ó Subdirector del cuerpo de Telégrafos, dependiente del Centro de Sevilla, nombrado por la Direccion general del ramo, se encargará de instruir á los aspirantes semafóricas de las materias ó conocimientos indicados anteriormente. Fuera de las horas de clase, el Jefe del Centro telegráfico podrá disponer de estos aspirantes para todos los trabajos que crea conveniente, lo mismo en los de oficina que en los de aparatos, que tiendan en uno y otro caso á la más sólida instruccion para el exámen que han de sufrir. El Jefe instructor disfrutará una gratificacion anual de 1.500 pesetas con cargo al presupuesto de Marina.

Art. 8.º A los vigías provisionales que á los seis meses de estudio no resulten aprobados en el exámen que deben sufrir se les concederá otro plazo de seis meses para que puedan repetirlo; y si en él no fueran aprobados, serán dados de baja en el servicio.

Art. 9.º Los que sean aprobados en el exámen teórico y práctico de telegrafía obtendrán el nombramiento de segundos vigías, y pasarán á desempeñar los destinos que se les confieran.

Art. 10. En la antigüedad de los segundos vigías aprobados en el primer exámen electro-telegráfico se conservará el orden que tuvieren como vigías provisionales, con arreglo á la fecha de sus ingresos. El que fuese desaprobado en este exámen la perderá con relacion á todos los aprobados en el mismo, sin que pueda recuperarla aun en el caso de ser aprobado en el nuevo exámen que le concede el art. 8.º

Art. 11. El sueldo de los vigías, mientras [verifiquen] los estudios, será el que les corresponde como provisionales, ó sea el señalado á los segundos vigías; pero los que fuesen desaprobados en el primer exámen sólo percibirán la mitad de dicho haber durante el tiempo que trascurra hasta el segundo exámen.

Art. 12. Mientras los vigías provisionales permanezcan en Sevilla, estarán bajo la inspeccion y vigilancia del Comandante de Marina de aquella provincia, al cual dará mensualmente conocimiento el Jefe de telégrafos encargado de la Escuela del estado de adelanto en que se hallen aquellos, y de la conducta y aplicacion que observen en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 13. La Junta ó Tribunal de exámen que ha de clasificar la aptitud de los vigías provisionales se compondrá del Jefe de la Seccion de Telégrafos, como Presidente, y de tres funcionarios del cuerpo, de la clase de Directores ó Subdirectores, como Vocales, debiendo ser uno de ellos el Profesor encargado de la enseñanza de dichos vigías.

Art. 14. Los vigías semafóricas estarán sujetos, en todo cuanto se refiera al servicio electro-telegráfico, á las mismas disposiciones que rijan en la materia respecto á las estaciones del Estado. En este sentido dependerán de la Direccion general del ramo, entendiéndose con ella en todos los asuntos cuya índole así lo exija.

Art. 15. Los vigías quedarán igualmente sujetos á las disposiciones disciplinarias del reglamento para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, en cuanto se

refiera al ejercicio de las funciones de aquellos, en la parte electro-telegráfica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los actuales vigías provisionales percibirán íntegro su sueldo durante el año que pueden permanecer en el Centro telegráfico de Sevilla, con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º, 10 y 11; y los que fuesen desaprobados en el exámen de fin de año obtendrán un nuevo é improrrogable plazo de tres meses para repetirlo, abonándoseles en este tiempo la mitad de su sueldo. Únicamente perderán su antigüedad al ser desaprobados en el exámen de fin de año.

2.ª Los vigías actualmente empleados en el semáforo de Santander podrán adquirir la instruccion telegráfica de las materias que se les exigen por este reglamento en el Centro telegráfico de dicha ciudad, á cuyo fin se nombrará un Profesor de entre sus funcionarios, con una gratificacion y categoría análoga á las consignadas para el de la Escuela de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.  
ANTEQUERA.

Sres. Directores generales de Correos y Telégrafos y de Hidrografía.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal: Presidente á D. Juan Valera, Consejero de Instruccion pública; y Vocales á D. Leopoldo Egulaz Yanguas y D. Manuel del Valle y Cárdenas, Catedráticos de la Facultad en Granada y Madrid; á D. Cayetano Rossell y D. José Gomez de Arceche, Académicos de la de la Historia, y á D. Francisco Caminero y D. Luis Ramirez y Laguardia, Doctores en Filosofia y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Careciendo de los requisitos fijados en la convocatoria los dos únicos aspirantes por traslacion á la cátedra de Geografía histórica, vacante en la Universidad de Zaragoza, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 14 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 87 al 89, ambos inclusive.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche-  
nique.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 14 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1.º y 2.º de Octubre del año último.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
48	D. Abelardo de Carlos.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1873, carpeta núm. 7.999 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpeta núm. 6.028 de señalamiento; primer se-

mestre de 1874, carpeta núm. 425 de id.; segundo semestre de 1874, carpeta núm. 488 de id.; primer semestre de 1875, carpeta núm. 490 de id.; segundo semestre de 1875, carpetas números 447 y 448 de id.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1872, carpeta núm. 1.932 de señalamiento; primer semestre de 1873, carpeta núm. 2.087 de id.; segundo semestre de 1873, carpeta núm. 2.265 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 2.178 y 2.179 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 1.792 al 1.794 de id.; primer semestre de 1875, carpetas números 1.639 al 1.639 de id.; primer semestre de 1876, carpetas números 991 al 1.020 de id.

Resguardos amortizados, amortización de 30 de Junio de 1874, carpetas números 537 al 539 de señalamiento; amortización de 30 de Junio de 1876, carpetas números 314 al 322 de id.

Asimismo ha acordado la devolución de facturas de intereses de efectos depositados correspondientes al primer semes-

tre del corriente año, números 811 al 900 inclusive de señalamiento.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 14 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1872, facturas números 2.161 y 1.051 de presentación y 13 y 14 del registro de la Dirección, importantes 270 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 298 y 923 de presentación y 38 y 39 de dicho registro, importantes 495 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, factura núm. 3.787 de presentación y 31 del expresado registro, importante 45 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 1.851 y 1.429 de presentación y 37 y 38 del registro, y del 1.951 al 1.967 de presentación, importantes 13.365 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 559, 1.948, 531, 60 y 575 de presentación y 105 á 109 del registro, y del 2.025 al 2.033 de presentación, importantes 6.600 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 1.269, 83, 394, 395, 67, 365, 89 y 382 de presentación y del 42 al 49 del registro, importantes 3.210 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas de la segunda emisión, números 339 á 344 de presentación, importantes 3.615 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas de la segunda emisión, números 301 y 302 de presentación, importantes 1.620 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados en Diciembre de 1872, números 1.240, 55 y 1.370 de presentación, importantes 10.500 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

**CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JULIO DE 1876.**

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.	
		Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
<b>CREACIONES.</b>					
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>					
8	Títulos, série A, de 400 escudos, números 230.635 al 230.642.....		800	}	960.455.623
5	" " B, de 400 escudos, números 146.099 al 146.103.....		2.000		
2	" " C, de 1.000 escudos, números 87.169 y 87.170.....		2.000		
4	" " D, de 2.000 escudos, números 117.611 al 117.614.....		8.000		
4	" " F, de 10.000 escudos, núm. 159.983.....		10.000		
1	Inscripcion no trasferible, núm. 66.536.....		644.900		
34	" " á favor de corporaciones civiles, números 66.395 al 66.428.....		46.537.407		
3	" " á favor del Clero.—Por permutacion, números 66.537 al 66.539.....		890.456.316		
<b>Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.</b>					
3	Títulos, série D, de 2.400 escudos, números 26.950 al 26.952.....		"		7.200
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>					
6	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.616 al 218.621.....		600	}	6.213.809
1	" " B, de 500 escudos, núm. 48.559.....		500		
3	" " C, de 1.000 escudos, números 34.302 al 34.304.....		3.000		
1	" " D, de 2.000 escudos, núm. 27.491.....		2.000		
3	Residuos, números 118.151 al 118.153.....		113.809		
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>					
5.794	Obligaciones de 200 escudos, números 1.023.875 al 1.024.179 y 1.024.827 al 1.030.315.....		"		1.458.800
TOTAL de creaciones.....					2.132.669.432
<b>CAPITALIZACIONES.</b>					
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>					
510	Títulos, série A, de 400 escudos, números 222.972 al 222.993, 229.936 al 229.941, 229.994 al 230.070, 230.075 al 230.126, 230.157 al 230.303, 230.305 al 230.355, 230.380 al 230.430, 230.434 al 230.535 y 230.540.....		51.000	}	433.344.170
162	" " B, de 400 escudos, números 145.870 al 145.902, 145.910 al 145.925, 145.932 al 145.989, 145.994 al 146.009, 146.027 al 146.038 y 146.042 al 146.068.....		64.800		
59	" " C, de 1.000 escudos, números 87.094 al 87.110, 87.113 al 87.132, 87.134 al 87.139 y 87.143 al 87.153.....		59.000		
47	" " D, de 2.000 escudos, números 117.544 al 117.553, 117.558 al 117.563, 117.568 al 117.596, 117.598 al 117.591 y 117.595 al 117.603.....		94.000		
20	" " E, de 5.000 escudos, números 131.322 al 131.332, 131.334 al 131.341 y 131.344.....		100.000		
4	" " F, de 10.000 escudos, números 159.899, 159.900, 159.915 y 159.916.....		40.000		
775	Residuos, números 123.925 al 124.079, 124.090 al 124.222, 124.230 al 124.602 y 124.630 al 124.733.....		25.044.170		
TOTAL de capitalizaciones.....					433.844.170
<b>CONVERSIONES.</b>					
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>					
411	Títulos, série A, de 400 escudos, números 230.304, 230.356 al 230.379, 230.383, 230.384, 230.431 al 230.433, 230.537 al 230.559, 230.541, 230.542, 230.537 al 230.559, 230.583 al 230.609, 230.635 al 230.713, 230.721 al 230.736 y 230.808.....		41.100	}	1.326.717.396
63	" " B, de 400 escudos, números 145.903 al 145.906, 145.990 al 145.993, 146.010 al 146.026, 146.039 al 146.041, 146.072 al 146.078, 146.079 al 146.093, 146.108 al 146.118, 146.121 al 146.123, 146.140 y 146.141.....		23.200		
26	" " C, de 1.000 escudos, números 87.133, 87.140 al 87.142, 87.159 al 87.168, 87.171 al 87.180, 87.183 y 87.184.....		26.000		
25	" " D, de 2.000 escudos, números 117.554 al 117.557, 117.587, 117.592 al 117.595, 117.604 al 117.610, 117.615 al 117.622, 117.625 y 117.626.....		52.000		
43	" " E, de 5.000 escudos, números 131.342, 131.343 y 131.345 al 131.353.....		63.000		
78	" " F, de 10.000 escudos, números 159.917 al 159.924 y 159.934 al 159.935.....		780.000		
35	Residuos, números 124.603 al 124.619, 125.033 al 125.037 y 125.194 al 125.205.....		704.054		
3	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.499 al 3.501.....		50.000		
42	" " no trasferibles, números 66.429 al 66.434, 66.540 al 66.543, 66.598 y 66.599.....		318.713.342		
<b>Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.</b>					
1	Título, série A, de 400 escudos, núm. 11.303.....		"		400
<b>Láminas de capitales de participes legos en diezmos.</b>					
1	Lámina, núm. 6.327.....		"		927.900
TOTAL de conversiones.....					1.328.044.696
<b>RENOVACIONES.</b>					
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>					
3	Títulos, série A, de 100 escudos, números 230.154 al 230.156.....		200	}	700
1	" " B, de 400 escudos, núm. 145.931.....		400		
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>					
1.160	Obligaciones de 200 escudos, números 735.709 al 736.833.....		232.000	}	236.000
2	" " de 2.000 escudos, números 9.739 y 9.760.....		4.000		
<b>Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander.</b>					
8	Obligaciones de 200 escudos, números 19.843 al 19.850.....		"		1.600
TOTAL de renovaciones.....					238.300



RESÚMEN.

	Eseudos. Milésimas.
Creaciones.....	2.132.669'432
Conversiones.....	1.328.044'696
Capitalizaciones.....	433.844'170
Renovaciones.....	238.300
TOTAL.....	4.132.858'298
TOTAL equivalente en pesetas.....	40.332.145'74

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	465.574'07	Inscripciones.....	465.574'07
Permutacion de bienes del Clero.....	8.904.563'16	Idem.....	8.904.563'16
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	12.000	Títulos.....	12.000
Obras pías.....	402.000	Idem.....	402.000
Indemnizaciones por la última guerra civil.....	6.419	Una inscripcion.....	6.419
Bienes secularizados.....	66.000	Títulos.....	66.000
Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.....	48.000	Idem.....	48.000
Deuda del personal.....	62.138'09	Idem y residuos.....	62.138'09
Tres por 100 consolidado exterior por el 50 por 100 de los atrasos del 4 y 5 por 100.....	72.000	Títulos.....	72.000
<b>Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.</b>			
A la Compañía concesionaria del de Aranjuez á Cuenca.....	610.000	} Obligaciones de á 2.000 rs.....	41.588.000
A la del de Orense á Vigo.....	6.750.000		
A la del de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	4.228.000		
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de Diciembre de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley..	4.338.441'70	} Títulos y residuos de renta perpétua interior.....	4.338.441'70
	25.665.136'02		25.665.136'02

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	2.551.000	} 7.625.318'54	}	}	} Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior.....	} 7.610.801'55
Idem id. por renovacion.....	7.000					
Idem id. de corporaciones civiles.....	4.162.630'04					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	372.000					
Capitales de participes legos en diezmos.....	21.697'83					
Deuda consolidada al 5 por 100.....	35.077'80					
Intereses del 5 por 100 capitalizables.....	4.795'20					
Idem no capitalizables del 5 por 100.....	13.610'46					
Deuda activa del 5 por 100 exterior.....	8.000					
Intereses no capitalizables de id.....	4.466'67					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	251.040'34	} 2.376.000	}	}	} Obligaciones del Estado por ferro-carriles generales y especiales.....	} 2.376.000
Renovacion de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.....	2.360.000					
Idem especiales de Alar á Santander.....	16.000					
<b>Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.</b>						
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100... De primera clase.....	7.014'84	7.014'84	"	3.014'84	Títulos del exterior.....	4.000
De segunda id. exterior.....	12.000	12.000	13.000	"	Títulos interior.....	23.000
Idem id. interior.....	12.000	12.000	"	4.000	Idem id.....	41.000
Amortizables... Y por un documento interino por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable.....	20.000	} 33.500	}	}	} Idem id.....	} 32.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase.. Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	13.500					
Documentos representativos de amortizable de segunda clase.. Documento interino por intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	4.707.883'16	4.707.883'16	1.500.757'25	"	Títulos é inscripciones...	3.208.645'41
Intereses de dicha clase de Deuda. Deuda sin interés.....	158.478'53	} 2.584.997'84	}	}	} Títulos.....	} 2.396.000
Idem id. pasiva exterior.....	2.071.843'51					
	346.675'77					
	8.000					
	14.358.719'38	14.358.719'38	1.513.757'25	200.029'67		15.663.446'96

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	44.000	"	44.000
Acciones de carreteras de 30 millones, de Mayo de 1851.....	2.000	"	2.000
Idem id. de 55 id.....	36.000	"	36.000
Idem de Obras públicas.....	22.000	"	22.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles, de.....	170.000	"	170.000
Deuda del personal del Tesoro.—Títulos y residuos.....	4.411.489'81	"	4.411.489'81
Idem consolidada al 5 por 100 interior.....	8.441'36	"	8.441'36
Intereses de id. no capitalizables.....	4.310'08	"	4.310'08
Idem de Deuda consolidada al 3 por 100.....	"	3.255	3.255
	1.698.341'25	3.255	1.701.596'25

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1876, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
3	Los Guardias Amarillos. Folletín de <i>El Pabellon Nacional</i> .....	D. Torcuato Tarrago y Mateos.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Método lógico y abreviado de lectura.....	D. Manuel Rodríguez Navas.....	Idem.....	Idem id.
4	El Huracan! Almanaque para el año de 1877, ilustrado por Cubas.	D. Antonio Sanchez Perez, con la colaboración de varios señores.....	D. Luis de Diego.....	Idem id.
Id.	Almanaque del Gran Mundo para 1877, escrito y dibujado por.....	D. Ricardo Becerro.....	D. Manuel Fernandez de la Torre.....	Idem id.
5	Almanaque festivo para el año de 1877. Año primero. Ilustrado con infinidad de grabados de los mejores artistas.....	Varios (principia la lista por Asenjo Barbieri y concluye por Zamel y otros).....	Sres. Murcia y Martí.....	Idem id.
6	Guía oficial de los ferro-carriles de España, Francia y Portugal, y de todos los servicios marítimos. Año XI. Setiembre 1876.....	D. José María Guzman.....	D. Jorge Polak.....	Idem id.
Id.	Melodías de otros climas, con un prólogo de D. Francisco Pi y Margall. Segunda edicion.....	D. Rafael Ginard de la Rosa.....	El autor.....	Idem id.
9	Cálculo mental, tratado de aritmética y sistema métrico-decimal.....	D. Pedro Martín Fernandez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	Idem.....	Uno en 4.º
Id.	Guía práctica de la contribucion de industria y comercio, con modelos y formularios.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
11	Varias fábulas. Edicion en miniatura.....	Samaniego e Iriarte.....	D. Miguel Ginesta.....	Uno en 64.º
12	El Sargento Boquerones, zarzuela en un acto en verso, original, música del Maestro D. Isidoro Hernandez. Segunda edicion.....	D. Manuel Cuartero.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	La Fantasía, dibujos para bordar. Serie núm. 5.....	Ganot, Jara y Cumas (pseudónimo).....	D. Juan Tomás García.....	Idem id.
13	Elementos de Patología quirúrgica. Traducción de D. Ramon Serret y D. Manuel M. Carreras. Tomo 1.º Segunda edicion aumentada. Véase entregas.....	Dr. A. Nélaton.....	D. Ramon Serret y D. Manuel M. Carreras.....	Idem en 8.º
Id.	Novísimo Manual de procedimientos jurídico-militares. Tercera edicion.....	D. Julian Lopez y Novella.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Cartas sobre política europea. Segunda serie.....	Emilio Castelar.....	Antonio de San Martín.....	Idem en 8.º
14	El Firmamento. Calendario Zaragozano para el año de 1877, arreglado para toda España.....	D. Mariano Castillo y Ocsiero.....	D. Gabriel Diaz y Gamboa.....	Idem id.
16	El Estilo. Bosquejo literario.....	Jesús Cencillo y Briones.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Los Filibusteros, zarzuela en tres actos, original. Música del Maestro D. C. Moderati.....	D. P. Moreno Gil.....	V. de Lalama.....	Idem id.
Id.	De tejas arriba, bufonada gatuna en un acto, original. Música del Maestro D. Francisco Asenjo Barbieri.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Diablo lo enreda, zarzuela en dos actos, original. Música del Maestro D. C. Moderati.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los Pájaros del amor, zarzuela en un acto y en verso, arreglada del portugués. Música de D. Antonio Reparáz.....	D. Calixto Navarro y D. Angel Povedano.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Por un cantar. Juguete cómico-lírico en un acto y en verso. Música del Maestro D. Tomás Breton.....	D. Alejandro Vidal y Diaz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dos entre dos. Juguete cómico-lírico en un acto y en verso, arreglo del francés. Música del Maestro D. Angel Rubio.....	D. Calixto Navarro.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A Madrid me vuelvo, comedia en tres actos. Tercera edicion.....	D. Manuel Breton de los Herreros.....	Idem.....	Idem id.
Id.	A seis reales con principio, zarzuela en un acto. Música de D. Angel Rubio.....	D. Salvador María Granés.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El camino de la gloria, segunda parte de El pan de la emigracion, juguete cómico-lírico en un acto, original.....	D. Leopoldo Palomino de Guzman.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Un lance.... de honor, pasatiempo cómico-lírico en un acto. Música del Maestro D. Angel Rubio.....	D. Manuel Cano y Cueto.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Una historia de bohardilla, comedia en un acto y en verso, original.....	D. R. Leopoldo Palomino de Guzman.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Capitan Mendoza, comedia en dos actos, escrita para la escena española, arreglada para zarzuela con música del Maestro Don Tomás Breton.....	D. Luis Olona.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Viajes y descubrimientos efectuados en la Edad Media en su relacion con los progresos de la geografía y de la historia.....	D. Ricardo Beltran Rózpide.....	El autor.....	Idem id.
18	El Instructor de lectura, ó método teórico-práctico.—Parte 1.ª y 2.ª. Primera parte de El Instructor de lectura, ó método teórico-práctico, en un cartel.—Segunda edicion.....	D. Vicente Perez Sierra.....	Idem.....	Dos en 46.º
Id.	Vocabulario lexicológico, ó significado de las voces comprendidas en la primera parte del Instructor de lectura.....	Idem.....	Idem.....	Una hoja en folio.
Id.	El niño ante la sociedad, ó reglas de urbanidad.....	Idem.....	Idem.....	Uno en 46.º
Id.	Clave ortográfica al alcance de los niños.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
19	Perla vinícola.—Fabricacion, composicion y mejoramiento de vinos, vinagres, cervezas y helados, con una lámina.—Segunda edicion.....	D. José Lopez Camuñas.....	Sres. Viuda é hijos de D. José Cuesta.....	Idem en 8.º
20	El último figurin, zarzuela en un acto y en verso, libro original. Música de D. José Rogel.—Segunda edicion.....	D. Ricardo Puente y Brañas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Azulina, zarzuela fantástica de gran espectáculo, en tres actos, escrita en prosa y verso con el pensamiento de una obra francesa. Música del Maestro D. B. de Monfort.....	D. Rafael María Liern.....	D. José María Moles.....	Idem id.
Id.	La futura de mi tío, comedia en un acto y en prosa, arreglada á nuestra escena.....	D. Javier Búrgos.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem id.
Id.	Un lío, juguete lírico en un acto y en verso, original.....	D. Eduardo Navarro Gonzalvo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Percances matrimoniales, juguete lírico en un acto y en verso, música del Maestro D. Tomás Gonzalez.....	D. Augusto Mádán y García.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Prolegómenos del Derecho.....	D. Francisco de la Piza Pajares.....	Idem.....	Idem id.
23	La mujer en el siglo XIX. Hojas de un libro, originales, precedidas de un prólogo de D. Manuel Cañete.—Segunda edicion.....	D. Adolfo Llanos y Alcaráz.....	A. de San Martín y A. Jubera.....	Idem id.
Id.	El juego de la guerra, con láminas y figuras.....	D. Juan de Becerril.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Manual de Patología y Clínicas médicas.....	D. Ezequiel Martín de Pedro.....	Doña Josefa Maya.....	Idem en 8.º
24	Aventuras de un seminarista, novela original, traducción de D. Torcuato Tarrago y Mateos, con láminas.....	Mr. Ch. Paul de Kock.....	Manuel Martinez.....	Idem id.
25	Genio y figura hasta la sepultura, proverbio lírico bailable de costumbres andaluzas, en un acto y en verso, original. Música de D. Isidoro Hernandez.—Segunda edicion.....	D. Augusto Mádán y García.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El Derecho al alcance de todos.—Jurisprudencia popular.—La patria potestad.....	D. Francisco Lastres.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Compendio de Cirugía operatoria. Traducido directamente del alemán por D. José Camó y Montobbio, con un apéndice sobre las operaciones de los ojos, por D. José Lopez Díez y el traductor.....	Dr. C. G. Burger.....	D. José Camó y Montobbio.....	Idem en 4.º
26	Papel pautado para escribir, titulado de «Buena y segura forma de letra», regla 1.ª, reduccion á cinco renglones.....	D. Rafael Segarra y Rocamora.....	El autor.....	Dos hojas en id.
27	En la Manigua. Diario de mi cautiverio, seguido del folleto «Los Mambises», con el retrato del autor.....	D. Antonio del Rosal.....	Francisco del Rosal.....	Uno en 8.º
28	El Angel de una familia, comedia dramática en cuatro actos y en verso, original.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Artículos de primera necesidad. Suministros, bagajes y alojamientos.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	La Montaña. Traducción de D. Mariano Blanch.....	J. Michelet.....	Juan Llordachs.....	Idem en 8.º
30	Lecciones familiares, páginas rurales en prosa.—Cuarta edicion.....	D. Teodoro Guerrero.....	El autor.....	Idem id.
MÚSICA.				
4	Doce Estudios de mecanismo.—Primer año de piano. Ob. 66.....	D. Zabalza.....	Andrés Vidal, hijo.....	Uno en folio.
Id.	Idem id.—Segundo año de piano.—Ob. 67.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Murmures (caprice poétique) pour piano. Obra 89.....	Oscar de la Cinna.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
4	La belle Coquette. Caprice poétique (tableau andalous), pour piano Ob. 96.	Oscar de la Cinna.	Andrés Vidal, hijo.	Uno en folio.
Id.	Prière du Pélerin. Pilger's Gebet. Pensée poétique, pour piano. Ob. 101.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Vendangeurs andalous. Vendimiadores jerezanos. Andalousien's Weinleser, pour piano. Op. 102.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Sérénade andalouse. Andalusisches Ständchen. Pensée musicale caractéristique, pour piano. Op. 107.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Jota aragonesa. Morceau brillant, pour piano. Op. 108.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Trois Sérénades-Basques (Pensées poétiques), pour piano. Op. 113.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Réveil des Elfes (Elfenaufbruch). Caprice poétique, pour piano. Op. 114.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Deux fleurs. Zwei Blümchen (Pensées poétiques), pour piano. Op. 117.—Núm. 1. Fleur d'un jour (Eintags Blümchen).—Núm. 2. Fleur du Printemps (Frühlings-Bümllein).	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Deux Berceuses. Zwei Wiegenlieder. Deux Pensées poétiques, pour piano.—Núm. 1. Berceuse Wiegenlied. Op. 120.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 2. Berceuse Wiegenlied. Op. 121.	Idem.	Idem.	Idem id.
5	Viaje á la Luna, zarzuela imposible de gran espectáculo, en cuatro actos; letra de D. L. M. de Larra; reduccion de D. J. Gonzalo.—Número 4. Esena y vals, para canto y piano.	D. José Rogel.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
7	A María: plegaria para canto y piano; poesia de D. José Zorrilla.	Pedro H. Sessé.	D. Pablo Martin.	Idem id.
9	A nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX.—Profesion de fé católica á coro, con acompañamiento de órgano ó piano, poesia de D. Félix Sarda y Salvany.	D. Cándido Candi.	D. Faustino Bernareggi.	Idem id.
14	¿Quiere V. bailar? Polka para piano.	D. Juan Rivas y Carpintero.	El autor.	Idem id.
Id.	Amor y fé. Banza para piano y canto; poesia de J. R. O.	D. José Albarcat.	Faustino Bernareggi.	Idem id.
Id.	Viaje á la Luna, zarzuela imposible de gran espectáculo, en cuatro actos, letra de D. L. M. de Larra.—Núm. 7. Duo y coro de mujeres, para piano. Reduccion de D. José Gonzalo.	D. José Rogel.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 12. Jiga, baile para piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Goyita, habanera para piano.	R. Calahorra.	Nicolás Toledo.	Idem id.
Id.	El Sueño del amor, melodía para tiple, con acompañamiento de piano. Poesia de Martinez de la Rosa.	Joaquin Valverde.	Idem.	Idem id.
Id.	Los votos de un amante. Melodía para canto con acompañamiento de piano. Poesia de Martinez de la Rosa.	Joaquin Valverde.	Idem.	Idem id.
Id.	Serenata. Melodía para tenor ó tiple, con acompañamiento de piano. Poesia de D. V. Regulez y Bravo.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Una noche en el Prado. Habanera para canto y piano.	E. Longoni.	Idem.	Idem id.
Id.	Sueño de amores. Mazurka de salon para piano.	R. Taboada y Mantilla.	Idem.	Idem id.
Id.	Orgia. Gran vals para piano.	R. Taboada.	Idem.	Idem id.
Id.	¡Soy tan libre como tú! Melodía cubana para canto y piano. Poesia española, E. Ayustante; italiana, E. Longoni.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Malagueña fácil para piano.	Eduardo Ayucar.	Idem.	Idem id.
Id.	Filadelfia. Mazurka de salon para piano.	Luis Conrotte.	Idem.	Idem id.
Id.	Budda. Polka fácil para piano.	R. Calahorra.	Idem.	Idem id.
14	Giovanna Pitteri. Polka mazurka para piano.	A. de la Cruz.	Pablo Martin.	Idem id.
Id.	Recreaciones musicales para piano.—Núm. 1.—Polonia. Mazurca.—Caprice. Segunda edicion.	F. Navone.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Spring. Polka. Segunda edicion.	C. de Siderowitch.	Idem.	Idem id.
18	Un ramo de violetas, habanera para piano.	D. José Capell y Martí.	D. José Campo y Castro.	Idem id.
Id.	A.... Labios de fuego, valse para piano.	D. Luis Arnedo.	Idem.	Idem id.
Id.	Antigua jota aragonesa, fematera alta para piano.	D. Oscar Camps y Soler.	Idem.	Idem id.
21	Viaje á la luna, malagueña cantada por la Srta. Lopez, letra de D. L. M. de Larra, reduccion para canto y piano.	D. José Rogel.	D. Antonio Romero y Andía.	Idem id.
22	Vals del Cri-Cri (ó nueva castañuela parisien) para piano, con acompañamiento de dicha castañuela.	G. Arias.	Pablo Martin.	Idem id.
Id.	¿Quiere V. bailar? Polka para piano.	J. Rivas y Carpintero.	Andrés Vidal, hijo.	Idem id.
Id.	¡Te acordarás de mí! Melodía para recitar al piano. Poesia de A. Perera.	R. Taboada.	Idem.	Idem id.
Id.	La Retozona, polka para piano.	Antonio Llanos.	Idem.	Idem id.
Id.	Los Peregrinos en Roma, plegaria para piano.—Ob. 204.	V. Peters.	Idem.	Idem id.
23	¡Maldita moda! Jota para canto y piano. Letra de D. David Acebal.	José Gonzalo.	David Acebal.	Idem id.
25	Fundamento del pianista.—Nueva coleccion de ejercicios, en posicion fija combinados, para adquirir en los dedos la independencia é igualdad posibles y preparatorios para el estudio de las fugas de Bach, Czerny &c.	M. Fernandez Grajal.	Andrés Vidal, hijo.	Idem id.
<b>ENTREGAS.</b>				
4	Revista europea.—Año III. Tomo VIII.—Núm. 132.	Varios.	D. Eduardo de Medina.	Una en 4.º
9	Prontuario de la Administracion municipal, con modelos y formularios.—Segunda edicion.—Entrega 4.ª del tomo II.	D. Eusebio Freixa y Rabasó.	El autor.	Idem id.
Id.	Idem id.—Entrega 5.ª del tomo II.	Idem.	Idem.	Idem id.
11	Miguel Strogoff, de Moscou á Irkoutsk.—Traduccion de D. Nemesio Fernandez Cuesta.—Cuaderno 5.º.	Mr. Julio Verne.	Sres. Gaspar, editores.	Idem en 8.º
Id.	Revista europea.—Año III.—Tomo VIII.—Núm. 133.	Varios.	D. Eduardo de Medina.	Idem en 4.º
Id.	Curso de Fisiología, segun las lecciones del Profesor Köss.—Traduccion al castellano de su tercera y última edicion por D. Jaime Mitjavila y Rivas, con figuras intercaladas.	Doctor Mathies Duval.	D. Jaime Mitjavila y Rivas.	Cuatro en 8.º
13	La Guirnalda.—Periódico quincenal de educacion y labores, dedicado al bello sexo.—Año X.—Números 15, 16 y 17.	Varios (texto): D. J. Magistris (hojas de dibujo).	D. Miguel H. de Cámara.	Tres en 4.º
16	Biblioteca de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos.—Diccionario de mimica y de dactilografía.—Entregas 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª.	D. Miguel Fernandez Villabrille.	El autor.	Cuatro en 8.º
Id.	El Progreso médico. Revista de Medicina, Cirugía, Farmacia, Ciencias auxiliares, Higiene y Medicina legal.—Año I.—Números 11 al 15.	Varios.	D. Juan Gonzalez de San Roman.	Cinco en folio.
Id.	Clinica médico-quirúrgica.—Coleccion de casos prácticos, recogidos en los Hospitales y práctica civil.—Entregas 1.ª á 3.ª.	Idem.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Lecciones de Clinica quirúrgica dadas en el Hotel-Dieu de Lyon.—Trad. del francés por D. Juan Gonzalez de San Roman.—Entregas 10 á 14.	Dr. A. D. Valette.	Idem.	Idem id.
Id.	Censo general de las aguas minerales de España.—Entregas 11 á 15.	D. Mariano Carretero y Muriel.	Idem.	Idem id.
13	Revista Europea.—Año III.—Tomo VIII.—Núm. 134.	Varios.	D. Eduardo de Medina.	Una en id.
Id.	La Familia.—Revista del hogar, ilustrada con fotografías.—Año II.—Segunda época.—Números 20, 22, 23, 24, 25 y 26.	Idem.	D. Emilio Ruiz de Salazar.	Seis en id.
20	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.—Tomo I.—Núm. 1.º.—Con una lámina.	La Sociedad Geográfica.	El autor.	Una en id.
25	Nuevo manual de Medicina homeopática, primera parte, Manual de Materia médica.—Tercera edicion castellana, arreglada á la octava francesa, por D. Pedro Rino y Hurtado.—Tomo I.—Cuaderno 1.º.	Dr. G. H. G. Jahr.	D. Carlos Bailly-Baillière.	Idem en 8.º
Id.	Revista Europea.—Año III.—Tomo VIII.—Núm. 135.	Varios.	D. Eduardo de Medina.	Idem en 4.º
<b>MAPAS.</b>				
30	Atlas elemental.—Carteles geográficos.—Diez y seis mapas iluminados al cromó.	D. José Reinoso.	El autor.	Un cuad.º ap.º marca doble.

Madrid 2 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

**Dirección general de Instrucción pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Geografía histórica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Sección en los Institutos,

siempre que tengan el título de Doctor en dicha Facultad ó aprobados los ejercicios del expresado grado, y cuenten tres años de antigüedad en el Profesorado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde de luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.



ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 6 del corriente sacar por segunda vez a subasta el suministro de jacon por termino de un año a los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma; fianza provisional para tomar parte en la subasta 826 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, de una a cuatro de la tarde, y que se publicó en el Boletín oficial del 13 de Setiembre último, número 220, con el modelo de proposicion.

El acto tendrá lugar el día 23 del actual, a la una de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, número 2. Madrid 13 de Octubre de 1876.—Los Diputados Secretaries, E. Pelletan.—M. Salto y Huslives.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 11 de Octubre.

- Núm. 484 Administracion del Real Patrimonio.—Aranjuez. 485 Antonia Vilches.—Lucena. 486 Carmen de Calvo.—Ventas Espiritu Santo. 487 Francisco Vida.—Santander. 488 Francisco Vida.—Cádiz. 489 José Iglesias.—Oñate. 490 Manuel Coder.—Coruña. 491 Pedro Muñoz.—San Sebastian. 492 Smit Bell y compañía.—Manila. 493 Valentin Moro.—Almonacid.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Bilbao.

Licenciado D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. Joaquin Lecanda y Arana, natural de Orozco, y de su mujer Doña Magdalena de Aspe y Landeta, natural de Arrigorriaga, que fallecieron respectivamente en esta villa en 26 de Abril de 1876 y 25 de Enero de 1872, sin que haya noticia de que otorgasen disposicion alguna testamentaria, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribania del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoseles el perjuicio consiguiente.

Dado en Bilbao a 9 de Octubre de 1876.—Manuel de Unzurrunzaga. X—799

D. Manuel de Unzurrunzaga, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la Judicatura de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar a D. José Gabriel de Herran, vecino que fué de esta villa, casado, con hijos, que falleció en esta villa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao a 9 de Octubre de 1876.—Manuel de Unzurrunzaga.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño. X—800

Logrosan.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a los bienes relictos al fallecimiento intestado de D. Manuel Gil Virseda, natural de Carla, partido judicial de Sepúlveda, y vecino de Zorita, y de sus hijos Doña Manuela, Doña Ana y Doña Clara Gil y Navarro, naturales tambien de Zorita, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en el Boletín de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que no haciéndolos les parará el perjuicio a que haya lugar; advirtiendo que a esta fecha se han presentado pidiendo la participacion como herederos D. Bernardino, Doña María y D. Manuel Gil Navarro, como hijos legítimos del primero Don Manuel y hermanos de los tres subsiguientes, y Doña Isabel Navarro y Cano, como esposa y madre respectivamente de los anteriormente citados, y D. Andrés Torres, representando a su hijo menor Juan Francisco, como nieto del primero y sobrino carnal de los tres últimos.

Dado en Logrosan a 30 de Setiembre de 1876.—Manuel Goyanes.—Por su mandado, Crispulo Cano. X—795

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Audiencia y Escribania de D. Pio del Pozo, para pago de un acreedor se sacan a pública subasta diferentes géneros de seda, hilo y algodón, valorados en 25.220 rs.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, el día 25 del actual, a la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Madrid 12 de Octubre de 1876.—Por mi compañero Pozo, el actuario, Antolin Murga. X—802

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano Don Joaquin Carretero, se saca a pública subasta un terreno cercado de valla de madera en el barrio de Chamberí, sito en la calle de Luchana, núm. 4, con vuelta a la de Covarrubias, número 2, que tiene de linea por la primera calle 48 metros 98 centímetros; por la segunda 24 metros 10 centímetros, formando ángulo agudo por la anterior linea; la tercera linea 33 metros 66 centímetros, formando ángulo obtuso con la anterior y linda con la medianeria izquierda de la casa calle de Covarrubias, núm. 4, de la propiedad de D. Saturnino Osaguí; y por el último lado 21 metros 73 centímetros, y linda con la medianeria izquierda de la casa núm. 2 duplicado de la calle de Luchana, propiedad de D. José Puig; comprendiendo una superficie de 390 metros cuadrados 65 decímetros; y ha sido tasado en la cantidad de 22.933 pesetas, a rebajar cargas.

Y para su remate se ha señalado el lunes 6 de Noviembre próximo, a la una de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; debiéndose hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá exhibirse la cédula de vecindad, y consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas para responder de las proposiciones que se hagan.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—V. B.—Francisco Rodan.—El Escribano, J. Carretero. X—807

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de Doña Antonia Navarro y Gomez, consorte de D. Mariano Lopez y Perez, vecina que fué de la ciudad de Jijona, la cual falleció en esta villa en 29 de Agosto de 1874, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan a utilizarle en las diligencias sobre declaracion de herederos de dicha finada, instadas en este Juzgado por su viudo D. Mariano Lopez y Perez, pretendiendo se declaren herederos de la misma a sus hijos Doña María de la Soledad, D. Mariano y Doña Elvira Lopez y Navarro, las cuales radican en la Escribania del actuario; advirtiéndose que en virtud del primer edicto no se ha deducido reclamacion alguna.

Dado en Novelda a 10 de Octubre de 1876.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Antonio Sanchez. X—802

Tarazona.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza a D. Francisco Guell y Torres, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrogable término de cinco dias comparezca a contestar la demanda ordinaria y documentada presentada contra el mismo en este Juzgado por D. Antonio Graes y Riera sobre pago de cantidades, según lo acordado con auto de esta fecha.

Dado en Tarazona a 3 de Octubre de 1876.—V. B.—El Juez de primera instancia, Caua.—Por mandado de S. S., José Sala, Escribano. X—797

NOTICIAS OFICIALES.

Antigua Sociedad de Seguros mútuos de incendios de casas en Madrid.

La Direccion de la misma pone en conocimiento de los señores socios ó sus apoderados que para atender a los gastos de su instituto y con arreglo a sus facultades acordó un repartimiento de un cuartillo de real por cada 1.000 del capital inscrito, que deberá realizarse en el término de un mes, según dispone el art. 20 del reglamento.

En su consecuencia, procede verificar el pago en casa del Sr. Tesorero D. Domingo Elguero, plaza de Anton Martin, 58, comercio, todos los dias no festivos, de nueve de la mañana a dos de la tarde; advirtiéndoles que para recoger el recibo es indispensable presentar el resguardo de la póliza ó el número que tenga.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—Los Directores, Enrique de Ziburu.—Luis Manglano.—Por los Directores, el Oficial de la Direccion, Eduardo de Sobrado. X—783—2

Las Nieves.

SOCIEDAD MINERA.

Balance de situacion de esta empresa en este dia.

Table with 2 columns: Description and Amount. Debe.—Importe de los dividendos pasivos, números 1 y 2. 3.000. Haber.—Pagado por gastos de constitucion y demás obligaciones de la Sociedad. 2.841'45. Saldo a favor de la empresa. 458'05.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Contador-Secretario, Julian Gomez. X—805

Sociedad Buen Deseo.

PRIMERA DE ALMAZAN.

Minas Nuestra Señora de la Peña y Desengaño.

Se convoca a la junta general de accionistas, que tendrá lugar en la villa de Almazan en el día 4 de Noviembre próximo.

Soria 8 de Octubre de 1876.—El Presidente, Vicente Garcia Alonso. X—796

Real Compania de los caminos de hierro portugueses.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compania a junta general ordinaria, que se verificará en Lisboa, en el domicilio social el 14 de Diciembre próximo.

Con arreglo al art. 33 de los estatutos, la junta se com-

pondrá de los 50 accionistas que reúnan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50 por cada uno. Los accionistas que reúnan suficiente número de acciones y quieran asistir ó hacerse representar deberán depositar sus títulos un mes antes de la reunion:

En Lisboa, en la Caja de la Compania.

En Madrid, en la de D. José de Salamanca.

En Paris, en la de la Sociedad del Crédito Industrial y Comercial, rue de la Victoire, 72.

Y en Londres, en la de los Sres. Charles Devaux y compañía, banqueros.

A cambio del depósito se entregará un recibo en que se expresarán el dia y la hora en que se haya efectuado. La lista definitiva se cerrará el 14 de Noviembre; y si hubiera varios accionistas portadores de un número igual de acciones, será preferido el que primero haya hecho el depósito de sus títulos.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Administrador, Juan A. Coghén. X—806

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 12 de Octubre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondo español, Cambio al contado, and various financial instruments like bonds and shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Lugar, Tipo de cambio, and various locations like Alacete, Alcañiz, Alcorcha, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 11 OCTUBRE.

Table with columns: Tipo de fondo, Valor, and various foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, 48'40. Paris, a 3 dias vista, 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1876.

Table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid...

Table with columns for location, temperature, wind direction, and weather conditions across various Spanish cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Huesca, Jaen, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del presupuesto de esta día por la intervención del Mercado de granos y estado de precios de artículos de consumo...

Estudio de los productos recaudados en esta capital en el día...

Table showing tax collection data for various districts in Madrid, including Toledo, Segovia, and others.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spina.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer se dió sepultura al cadáver del General D. Carlos Vargas Machuca, que ha fallecido á los 82 años de edad.

Las conferencias sobre economía popular de la Escuela de artes y oficios dieron principio anteañoche, y tendrán lugar sucesivamente todos los martes y jueves...

En los días 18 y siguientes, á las ocho de la noche, se verificarán en la Escuela de Institutoras, Arco de Santa María, 4, principal, los ejercicios de reválida para tomar el título y los exámenes de las alumnas...

Mañana, á las dos de la tarde, se dará principio á la inoculación de la vacuna á los niños pobres del distrito de la Inclusa en la Casa de socorro de la Plaza del Progreso...

En la Exposición que se inaugurará mañana en Guadalajara figuran notables productos agrícolas y una flora completa de la provincia, magníficas labores enviadas por el convento de monjas ursulinas de Molina de Aragón...

La Revista de Andalucía, que se publica en esta Corte bajo la dirección de D. Antonio Luis Carrion, acaba de repartir el núm. 1 del tomo VI con artículos y poesías de la Sra. Tartilan y Sres. Perez de Castillo, Corchado, Monit, Cañamaque, Giner y el citado Sr. Carrion.

Con excelente éxito se puso en escena anteañoche en el teatro Real la ópera Poliuto, de Donizetti, en cuya ejecución tomaron parte la Sra. Pozzoni y los Sres. Tamberlick, Bocolini y Ordinas.

La concurrencia era tan numerosa como escogida, pues apenas se veía una sola localidad desocupada; y así, con ese aspecto magnífico é importante del teatro Real en noches determinadas, levantóse el telon y el público guardó absoluto silencio.

Tamberlick fué recibido con una salva de aplausos al presentarse en la escena, y al retirarse de ella se repitieron las demostraciones de este género. No le faltaron tampoco á la Sra. Pozzoni, habiendo sido llamados ámbos al palco escénico á la conclusion del acto primero.

En el acto segundo, despues de haberse aplaudido y repetido varios números, incluso el Credo, que fué cantado magistralmente, el público llamó á la escena tres veces seguidas á los cantantes, y el acto tercero concluyó con una prolongada salva de aplausos...

S. M. el REY y S. A. la Princesa asistieron á la representación del Poliuto.

La empresa del teatro Español ha aceptado dos dramas nuevos: El final de Oteló y La muerte del tribuno.

La empresa del teatro de Apolo intenta poner en escena la obra póstuma de Azcona, titulada Perico el de los paíotes. También parece que estrenará la ópera cómica de Offenbach Los contrabandistas, y otra original titulada El Señor de Juan Abad.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Anuncian de París con fecha 11 que el Conde de Arnim ha sido condenado á cinco años de trabajos forzados por el Tribunal Supremo de Berlin, con pérdida del título, por el delito de alta traicion.

FRANCIA.—Segun telegrama de París del 11 de Octubre, M. Gambetta, Presidente de la comision de presupuestos, propone el reemplazo de las contribuciones directas por cinco impuestos sobre rentas ó productos de la propiedad territorial inmueble, industrial y comercial, moviliaria, personal y de habitación.

Las contribuciones indirectas se anularán paulatinamente sobre los impuestos si se aprueban los presupuestos de 1878.

El diario oficial de Versalles, correspondiente al 11, publica un decreto convocando las Cámaras legislativas para el 30 de este mes.

RUSIA.—El Times publica el despacho siguiente: «BERLIN 8 Octubre.—En Rusia se considera como muy probable la guerra; reina el pánico en la Bolsa de San Petersburgo. Los fondos rusos y otros valores están en baja, y el descuento se ha elevado á cerca del 40 ó el 44 por 100. El fondo de reserva del Banco Nacional, que era de 37 millones de rublos en Junio último, ha descendido bajo la presión de la crisis monetaria á 8 millones.»

La Gazette de l'Allemagne du Nord asegura que el Gobierno de San Petersburgo desapruueba las extravagancias de los panslavistas. Dícese que el Emperador Alejandro ha ordenado á su Ministro de la Guerra declarar terminadas las licencias de los Oficiales que se hallan actualmente en el extranjero; se confirma también que se han adoptado severas medidas para impedir la partida de voluntarios rusos para Servia.

Sucesos de Oriente.

Las noticias recibidas por los periódicos extranjeros, correspondientes al día 10 del actual, anuncian que los Embajadores de las grandes Potencias trabajaban activamente en Constantinopla para obtener un armisticio. Habían sido presentadas á la Puerta dos proposiciones, una para un armisticio de seis semanas, y otra para un armisticio de plazo indefinido.

Segun despacho de Constantinopla, fecha 11, en el Consejo del 10, presidido por el Sultan, se combatió viva-

mente la idea de un armisticio de seis semanas. El Gobierno turco ha resuelto ofrecer un armisticio de cinco á seis meses para evitar la guerra durante el invierno, y tener el tiempo necesario para aplicar las reformas proyectadas en todo el Imperio.

En el mismo telegrama se expresa la esperanza de que estas condiciones que ofrece Turquía serán aceptadas por los beligerantes y por las Potencias.

Un despacho de Viena anuncia que en los círculos diplomáticos de aquella capital se considera como abandonada la idea de un Congreso europeo.

En su lugar se ha emitido la idea de que los Representantes de las Potencias podrían, de acuerdo con la Puerta, redactar un proyecto de reformas sobre las bases del Memorandum de Berlin, y que los Embajadores en Constantinopla fueran designados por sus Gobiernos respectivos para formar una Junta permanente que vigilase la ejecución de esas reformas.

Hé aquí algunos despachos referentes al mismo asunto:

Berlin 11.—Créese en los círculos diplomáticos que sólo Turquía se muestra propicia á un armisticio indefinido.

La buena voluntad de esta Nación facilitará las negociaciones.

Belgrado 11.—Ni Rusia ni Servia aceptarán el armisticio, si los turcos no abandonan completamente el territorio servio.

Londres 11.—Turquía no ha notificado aun sus proposiciones á las Potencias.

Paris 11.—Turquía exige como condicion para el armisticio, que durante este los servios y los montenegrinos no aumenten sus fuerzas fortificando sus plazas.

Belgrado 11.—Los Cónsules de Inglaterra, Rusia, Austria y Francia han recibido la orden de aconsejar á Servia que acepte el armisticio.

Se dice que el Ministro Ristich está dispuesto á aceptarlo.

Segun noticias de Ragusa, Dervisch-Bajá atacó el 10 á los montenegrinos á cañonazos, y ocupó sin resistencia la colina de Visokala. Moukhtar-Bajá ha tomado cuatro trincheras montenegrinas sin poder avanzar. Todavía permanece en la frontera sobre el monte Kosivatz, á tres leguas de Grabovo.

De Viena dicen, con referencia á noticias de Constantinopla, que el ex-Sultan Amurates ofrece muy pocas esperanzas de vida, y que al saber esto el Sultan Hamid por el Doctor Curpoleon, envió á un Chambelan á la madre de su predecesor para anunciarle que ella, su familia y su hijo serian debidamente atendidos.

Azuabicos.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta el apeo y raja de 35.000 arrobas de leña en el monte del Real Sitio de El Pardo, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en la Administración del referido Real Sitio el día 18 del corriente, y hora de la una de la tarde, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas oficinas. Palacio 5 de Octubre de 1876.—P. A., Miguel Calvo. X-791-2

EL LIBRO DE JUAN SOLDADO.—POR D. ENRIQUE CEBALLOS Quintana. Quinta edición, ilustrada con grabados y viñetas. Una peseta en toda España. Los pedidos al autor, travesía del Fúcar, 49, principal derecha, Madrid; acompañando el importe en libranzas, abonos ó sellos de franqueo. -3

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS, descripciones, chascarrillos, peripetias, emociones, jaclancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Córtes. Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Eduardo, Rey, y Santos Fausto, Genaro y Marcial, mártires.

Cuarenta Horas en el Hospital de Monserrat.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.—No hay funcion. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La redoma encantada. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Juan de Urbina. Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardortus.)—A las ocho y media.—Funcion 17 de abono.—Turno 2.º impar.—El siglo que viene. Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—Mercurio y Cupido.—La mamá política.—Estrella, baile.—Un paseo á Bedlam. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Salvarse en una tabla.—Haciendo la oposicion.—El primito. Teatro Martín.—A las ocho.—Dudas y sombras.—La oveja descarriada.—La noche del matin.—Al que no está hecho á bragas.—Baile. Salon Esclava.—A las ocho.—Quien quita la ocasion.—A cada una perpetua.—Ropa blanca.—La voz del corazón.—Baile. Salones de Capellanes.—A las ocho.—Pascual Bailon.—La soirée de Cachupin.—Tocar el violon.—Bromas pesadas.